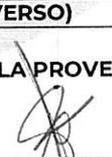


"2025. Año del Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"

FECHA DE ELABORACIÓN			CONTRATO PEDIDO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	NÚMERO DE CONTROL		
DÍA	MES	AÑO		CPAAB.005/2025		
22	04	2025				
DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR						
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: CARAXES COMERCIALIZADORES, S.A. DE C.V. ✓						
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: CCO240226JTI ✓			CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN:		NACIONALIDAD: MEXICANA	
DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA): CALLE EUCALIPTOS, NO. 238, COLONIA CASA BLANCA, METEPEC, MÉXICO, C.P. 52175. ✓						
DOMICILIO EN EL TERRITORIO DEL ESTADO DE MÉXICO A EFECTOS DE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y P CUALQUIER DOCUMENTO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD): CALLE EUCALIPTOS, NO. 238, COLONIA CASA BLANCA, METEPEC, MÉXICO, C.P. 52175. ✓						
TELÉFONO: 55 6197 8676			CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL): caraxes.shadia@gmail.com			
NOMBRE DEL PROPIETARIO			N/A			
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD (NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL): N/A						
ACTA CONSTITUTIVA (PERSONA MORAL): LIBRO DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS. FOLIO CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES. INSTRUMENTO NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE. CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO. MIGUEL SOBERON MAINERO, NOTARIO CIENTO OCHENTA Y UNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO. ✓						
NOMBRE DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL (PARA PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICO COLECTIVAS): C. SHADIA MENDEZ MARQUEZ [REDACTED]						
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN LEGAL: LIBRO DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS. FOLIO CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES. INSTRUMENTO NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE. CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO. MIGUEL SOBERON MAINERO, NOTARIO CIENTO OCHENTA Y UNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO. ✓						
DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN						
PARTIDA PRESUPUESTAL: 2711 VESTUARIO Y UNIFORMES. ✓						
DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO			UNIDAD ADMINISTRATIVA SOLICITANTE: DIRECCION GENERAL DE PATRIMONIO Y SERVICIOS CULTURALES DE VALLE DE LOS VOLCANES. ✓			
NÚMERO DE PROCEDIMIENTO: P.A.079/2025			TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN): CORRIENTE			
ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL, FEDERAL O CONCURRENTES): ESTATAL			NÚMERO DE OFICIO DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL: FOLIO 12913 ✓			
VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO (ANVERSO Y REVERSO)						
POR LA CONTRATANTE				POR LA PROVEEDORA		
 C.P. RICARDO MAX BERY PEREZ COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO				 C. SHADIA MENDEZ MARQUEZ ADMINISTRADORA ÚNICA DE LA EMPRESA CARAXES COMERCIALIZADORES, S.A. DE C.V.		
				FECHA DE SUSCRIPCIÓN		
				DÍA	MES	AÑO
				22	04	2025

"2025. Año del Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"

CONTRATO PEDIDO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DEL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO Y POR LA OTRA LA EMPRESA Y/O PERSONA FÍSICA QUE SE ENUNCIA EN EL ANVERSO DE ESTE CONTRATO PEDIDO, A TRAVÉS DE SU PROPIETARIO O REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL QUE SE INDICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE" Y "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LA SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "LA CONTRATANTE":

- Que la Secretaría de Cultura y Turismo, es una dependencia del Ejecutivo del Estado encargada de vincular a la sociedad con el quehacer cultural, turístico y artesanal de la entidad, tiene por objeto planear, organizar, coordinar, promover, ejecutar y evaluar las políticas, programas y acciones necesarias para desarrollar la cultura y el fomento al turismo y desarrollo artesanal en el Estado de México, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 4, 23 fracción XI, 44 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.
- Que la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Cultura y Turismo, es la unidad administrativa encargada de la adquisición de los bienes y contratación de servicios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 fracciones I, VI, XVII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México.
- Que la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Cultura y Turismo, se encuentra facultada para suscribir el presente contrato pedido conforme a lo previsto en el artículo 19 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura y Turismo.
- Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato pedido, el ubicado en Ciudad Deportiva No. 100, Col. Irma Patricia Galindo de Reza, Zinacantepec, Estado de México, C.P. 51355.

II. De "EL PROVEEDOR", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- Que está debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse.
- Que quien suscribe el presente contrato pedido tiene facultades para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.
- Que entre otras actividades se dedica a la compraventa de "los bienes" materia de este instrumento, para cuyo efecto cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales suficientes.
- Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de la adquisición de bienes, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, en lo particular, la adquisición de "los bienes" objeto del presente contrato pedido y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas.
- Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato pedido, el mencionado en el anverso del presente instrumento.
- Que es su voluntad celebrar el presente contrato pedido, de conformidad con lo establecido por los artículos 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 141 de su Reglamento correlativo, sin que existan en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.
- Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente contrato pedido, obligándose a cumplirlos cabalmente en cada uno de sus términos. Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetarse a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO PEDIDO

"EL PROVEEDOR" enajena a "LA CONTRATANTE" los bienes objeto del presente contrato pedido, en adelante denominado como "los bienes", sujetándose a los elementos básicos de la contratación, las cláusulas pactadas y los anexos del mismo.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE "LOS BIENES".

La enajenación de "los bienes" comprende los aspectos descritos en el ANEXO UNO y los que expresamente derivan de éste los cuales forman parte del presente contrato pedido. En todo caso, "EL PROVEEDOR" se obliga a enajenar "los bienes" a entera satisfacción de "LA CONTRATANTE".

TERCERA: CONTRATO PEDIDO ABIERTO

En el caso de que la Coordinación Administrativa enajene "los bienes" por un plazo indeterminado, deberá fijar los mínimos y máximos dentro de la asignación presupuestal correspondiente, sujetándose al programa de suministro el cual formará parte del presente contrato pedido y no deberá exceder el ejercicio fiscal en que se suscribe. En el supuesto de que rebase un ejercicio fiscal, "LA CONTRATANTE" deberá ajustarse a sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, determinando el presupuesto total como el relativo al siguiente ejercicio, considerando los costos vigentes y considerando las previsiones necesarias para los ajustes de costos que aseguren la continuidad de los bienes contratado.

CUARTA: PAGO DE "LOS BIENES"

El pago de "los bienes" se realizará en la forma y plazo indicados en el anverso de este instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigna la Cláusula SÉPTIMA, de este instrumento.

"EL PROVEEDOR", con fundamento en el artículo 120 fracción VIII, del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, de ser el caso, se obliga a reintegrar las cantidades que el Gobierno del Estado de México le hubiera entregado en exceso por error con motivo de la contratación. Para efectos de lo anterior, "EL PROVEEDOR" deberá dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del requerimiento de reintegro, entregar las cantidades correspondientes a la Caja General de Gobierno, de la ficha de reintegro "EL PROVEEDOR" deberá remitir copia a "LA CONTRATANTE". En caso de que "EL PROVEEDOR" no reintegre dichas cantidades en el plazo estipulado, ésta se considerará crédito fiscal y se solicitará al área de recaudación inicie el procedimiento de ejecución.

QUINTA: ANTICIPO

No aplica para el caso del presente Contrato Pedido, de conformidad en lo establecido en el Artículo 21 fracción XVI del Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, de fecha 31 de julio de 2014 y punto 5.52 "Excepción en la Forma de Pago", establecido en Las Reglas de Operación para la Solicitud de Trámites ante la Tesorería del Gobierno del Estado de México, publicadas en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, de fecha 31 de agosto de 2023.

SEXTA: AJUSTE DE PRECIOS

El precio de "los bienes" podrá ser modificado sujetándose a la periodicidad y la fórmula que se indican en el anverso del presente instrumento. Para el efecto "EL PROVEEDOR" deberá presentar escrito justificatorio ante "LA CONTRATANTE", quien en un plazo no mayor a treinta días hábiles resolverá en definitiva lo conducente. En caso de que el ajuste de precios sea autorizado, el porcentaje correspondiente será efectivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud. Cuando el ajuste de precios no sea autorizado "EL PROVEEDOR" se obliga a adjudicar "los bienes" conforme al precio pactado inicialmente. (Sin efectos).

SEPTIMA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN:

Las facturas que presente "EL PROVEEDOR", con motivo de la adjudicación de "los bienes", deberá sujetarse a los lineamientos siguientes:

- Presentar Factura electrónica CFDI, con los requisitos fiscales que para el efecto establece el Artículo 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación vigente y las reglas 2.7.16 y 2.7.17 de la Miscelánea Fiscal 2019 y Anexo 20 de la Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por internet versión 4.0, publicada en el portal del Sistema de Administración Tributaria "SAT" en internet, el 31 de diciembre de 2021, con fecha de actualización 08 de marzo de 2023.

Las remisiones que en su caso sustenten la factura, deberán estar elaboradas en papel membretado y contar con número de folio, asimismo, deberán contar con el nombre y firma del servidor público responsable de su recepción.

- Contener la descripción detallada de los bienes, precio unitario y total de cada concepto, el desglose del Impuesto al Valor Agregado y de los descuentos ofrecidos, el importe total con número y letra.

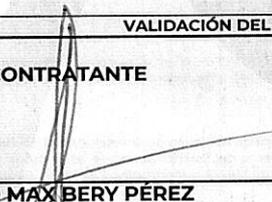
- Emitirse a nombre del Gobierno del Estado de México.

- Indicar el número del presente contrato pedido.

- Contar con el nombre y firma del servidor público responsable de la recepción de "los bienes", así como con el sello de la Unidad Administrativa Usuaria.

En todo caso la factura deberá contar con toda la documentación solicitada por "LA CONTRATANTE".

"2025. Año del Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"

ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN		
OBJETO DE LA ADQUISICIÓN: ADQUISICIÓN DE VESTUARIOS Y UNIFORMES.		
PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES: DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO		
LUGAR DE ENTREGA: EN EL ALMACÉN GENERAL DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO, UBICADO EN CALLE DEPORTIVA NO. 100 COLONIA IRMA PATRICIA GALINDO DE REZA, C.P. 51356 ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.		
IMPORTE TOTAL (NÚMERO Y LETRA \$110,176.80 (CIENTO DIEZ MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.)		
FORMA DE PAGO: SERÁ CON CONTRARECIBO EMITIDO POR LA CAJA GENERAL DE GOBIERNO. AL MOMENTO DE EXPEDIR LA FACTURA ELECTRÓNICA CFDI INDICAR EL MÉTODO DE PAGO: PPD (PAGO EN PARCIALIDADES O DIFERIDO) Y FORMA DE PAGO: 99 (POR DEFINIR).		
PLAZO DE PAGO: SERÁ DENTRO DE LOS 45 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE INGRESO A LA TESORERÍA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, DE LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS, DEBIDAMENTE SOPORTADOS Y REQUISITADOS, NO APLICARÁ EL PAGO DE ANTICIPOS NI EL RECONOCIMIENTO DE INTERESES.		
ANTICIPO: NO HAY ANTICIPO		
AJUSTE DE PRECIOS: EL COSTO OFERTADO DEBERÁ SER FIJO DURANTE EL PERIODO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO PEDIDO POR LO QUE QUEDA SIN EFECTO LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO.		
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: LA GARANTÍA SE CONSTITUIRÁ POR EL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DIRIGIDA A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO A TRAVÉS DE FIANZA, CHEQUE CERTIFICADO O CHEQUE DE CAJA, OTORGADA POR INSTITUCIÓN DEBIDAMENTE AUTORIZADA. DEBERÁ SER EXPEDIDA DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO.		
GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS: DEBERÁ ENTREGARLA DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA USUARIA, EL IMPORTE DE LA GARANTÍA SE CONSTITUIRÁ HASTA POR EL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO (5%), SIN INCLUIR I.V.A., DIRIGIDA A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO A TRAVÉS DE FIANZA, CHEQUE CERTIFICADO O CHEQUE DE CAJA, OTORGADA POR INSTITUCIÓN DEBIDAMENTE AUTORIZADA CON UNA VIGENCIA MÍNIMA DE DOCE MESES.		
PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES (INCUMPLIMIENTO, ATRASO Y RESCISIÓN): EN LOS CONTRATOS SE PACTARÁN PENAS CONVENCIONALES A CARGO DEL PROVEEDOR POR INCUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 67 Y 87 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y 70, 120 Y 150 DE SU REGLAMENTO. SERÁ SANCIONADO CON LA APLICACIÓN DE UNA PENA CONVENCIONAL DEL UNO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DEL CONTRATO CUANDO: <ul style="list-style-type: none"> - NO FIRME EL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO O NO FIRME DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DE ASIGNACIÓN DE CONTRATO O EN LA FECHA ACORDADA, POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO HASTA LA RESOLUCIÓN DE LA CONTRATANTE. - PRESENTE ATRASO EN LA FECHA DE ENTREGA DE "LOS BIENES", POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO. - INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO. "LA CONTRATANTE" DETERMINARÁ LA CANTIDAD DE DÍAS. - LA ADQUISICIÓN DE "LOS BIENES" NO CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES CONTRATADAS, "LA CONTRATANTE" DETERMINARÁ LA CANTIDAD DE DÍAS. INDEPENDIEMENTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES ANTES DESCRITAS, TAMBIÉN PODRÁ IMPONERSE SI LA CONTRATANTE LO DETERMINA, UNA SANCIÓN ADMINISTRATIVA DE TREINTA A TRES MIL VECES LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (U.M.A.) VIGENTE EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 87 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y 167 DE SU REGLAMENTO. RESCISIÓN: EL CONTRATO PUEDE SER RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CUANDO EL PROVEEDOR INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL O CONTRAVENGA LAS DISPOSICIONES SEÑALADAS PARA TAL EFECTO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO. EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PEDIDO DE ADQUISICIÓN DE BIENES APLICANDO LAS PENAS CONVENCIONALES ANTES DESCRITAS O DECLARAR ADMINISTRATIVAMENTE SU RESCISIÓN, SI OPTA POR LA RESCISIÓN, IMPONDRÁ AL PROVEEDOR UNA PENA CONVENCIONAL EN LOS TÉRMINOS ANTERIORMENTE DESCRITO, EN TODO CASO, EL PROVEEDOR ESTÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE SE DECRETE LA INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES OBJETADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO Y OTRAS ENTIDADES.		
ANEXO UNO:	DESCRIPCIÓN Y COSTO DE LOS BIENES	
OBSERVACIONES		
VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO (ANVERSO Y REVERSO)		
<p>POR LA CONTRATANTE</p>  <p>_____ C.P. RICARDO MAX BERY PÉREZ COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO</p>	<p>POR LA PROVEEDORA</p>  <p>_____ C. SHADIA MENDEZ MARQUEZ ADMINISTRADORA UNICA DE LA EMPRESA CARAXES COMERCIALIZADORES, S.A. DE C.V.</p>	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN		
DÍA	MES	AÑO
22	04	2025

"2025. Año del Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"

OCTAVA: GRAVAMENES FISCALES

Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato pedido y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo, en este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles a "LA CONTRATANTE" serán pagados anticipadamente por el "PROVEEDOR" y reembolsados por "LA CONTRATANTE" mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

NOVENA: GARANTÍA DE LOS BIENES

Lo no previsto en esta cláusula se resolverá conforme a las disposiciones de Capítulos Noveno y Décimo Primero de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

DÉCIMA: RELACIÓN DE "EL PROVEEDOR" CON SUS TRABAJADORES

"EL PROVEEDOR", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo de los bienes, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en material de trabajo y seguridad pública.

"EL PROVEEDOR", conviene por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA CONTRATANTE", en relación con los trabajos realizados con motivo de los bienes.

DÉCIMA PRIMERA: INFRACCIONES

Las infracciones de cualquier naturaleza cometida por "EL PROVEEDOR", con motivo de la adquisición de "los bienes", serán de su responsabilidad exclusiva y serán sancionadas conforme a lo previsto en el anverso del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 167 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO PEDIDO

"EL PROVEEDOR", no podrá bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato pedido. En todo caso "EL PROVEEDOR", será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMO TERCERA: SUBCONTRATACIÓN

Para efectos del presente contrato pedido se entenderá por subcontratación, el acto por el cual "EL PROVEEDOR", encomienda a otra "los bienes" en forma total o parcial.

Cuando "EL PROVEEDOR", pretenda utilizar los servicios de otra empresa en los términos del párrafo anterior, deberá comunicarlo previamente por escrito a "LA CONTRATANTE", el cual resolverá en definitiva si acepta o rechaza la subcontratación.

En todo caso el responsable de los bienes será "EL PROVEEDOR", a quien se cobrará el importe correspondiente.

DÉCIMO CUARTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PEDIDO

"EL PROVEEDOR", entregará a "LA CONTRATANTE", dentro de los diez días hábiles posteriores a la suscripción del presente contrato pedido, la correspondiente Garantía de Cumplimiento, en el tipo e importe que se establecen en el anverso del mismo; de conformidad a lo establecido en los artículos 76 fracción III, 77 y 78 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 128 fracción II, 129, 130 fracción III, 132, y 135 de su Reglamento.

DÉCIMO QUINTA: PENAS CONVENCIONALES

En los contratos se pactarán penas convencionales, a cargo de "EL PROVEEDOR", por incumplimiento de sus obligaciones, las que se determinarán en función del incumplimiento de las condiciones convenidas, en los términos, forma y porcentajes establecidos en el anverso del presente contrato pedido y que en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento.

El atraso de "EL PROVEEDOR", en la fecha de entrega de los bienes será sancionado con la pena convencional que se establece en el anverso del presente contrato pedido.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta Cláusula "LA CONTRATANTE" podrá exigir a "EL PROVEEDOR" el cumplimiento del contrato pedido. En su caso "EL PROVEEDOR", estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

DÉCIMO SEXTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO PEDIDO

El presente contrato pedido podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea "LA CONTRATANTE", la que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la Garantía de Audiencia a "EL PROVEEDOR", en términos de lo establecido en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en tanto que, si es "EL PROVEEDOR", quien decide rescindirlo, será necesario que lo demande ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "LA CONTRATANTE", SON LAS SIGUIENTES:

- A. Si "EL PROVEEDOR", omite entregar la Garantía de Cumplimiento del contrato pedido en los términos y bajo las condiciones que consigne la Cláusula DÉCIMO CUARTA.
- B. Si "EL PROVEEDOR", se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes en forma tal que afecte a este contrato pedido.

En caso de incumplimiento grave de cualesquiera de las obligaciones de "EL PROVEEDOR", "LA CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato pedido, aplicando las penas convencionales estipuladas en la Cláusula DECIMOQUINTA, o declarar administrativamente su rescisión.

Si "LA CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a "EL PROVEEDOR" una pena convencional del uno al millar sobre el importe total del contrato pedido por cada día de desfasamiento. En su caso "EL PROVEEDOR", estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

DÉCIMO SÉPTIMA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DECIMOQUINTA, "LA CONTRATANTE" podrá sancionar a "EL PROVEEDOR", con multa equivalente a la cantidad de treinta a tres mil veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), vigente en la fecha de la infracción, cuando infrinja las disposiciones contenidas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como su Reglamento correlativo.

DÉCIMO OCTAVA: PAGO DE SANCIONES

Los importes por conceptos de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por "EL PROVEEDOR" en el plazo que determine "LA CONTRATANTE", tendrán el carácter de crédito fiscal y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a "EL PROVEEDOR", o mediante el procedimiento económico coactivo.

DÉCIMO NOVENA: INHABILITACIÓN

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato pedido así como de la rescisión del presente instrumento "LA CONTRATANTE" podrá incluir a "EL PROVEEDOR" en el Boletín de Empresas Objetadas que lleva la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, así como en el listado de empresas o personas sujetas a procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 164 de su Reglamento.

VIGÉSIMA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

Las partes convienen en que todo lo no previsto en este contrato pedido, se regirá por lo dispuesto en Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN

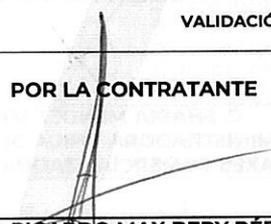
La interpretación y cumplimiento del presente contrato pedido y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá de forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la Ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando expresamente a fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio o vecindad presente y futura.

Leído que fue por las partes que en el intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato pedido se firma al calce, en dos tantos originales, en el Municipio de Zinacantepec, en la fecha señalada en el anverso del presente instrumento.

"2025. Año del Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"

FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO UNO DESCRIPCIÓN Y COSTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	NÚMERO DE CONTROL		
DÍA	MES	AÑO		CPAAB.005/2025		
22	04	2025		PRECIO UNITARIO \$	IMPORTE TOTAL \$	
REQUISICIÓN	CLAVE DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO \$	IMPORTE TOTAL \$
S.S. 085	2711012776	Pantalón deportivo, de ajuste estándar, corte recto, para Mujer, con forro negro de malla, composición de la tela cien por ciento poliéster, tela exterior color negro, composición 95 por ciento poliéster y 5 por ciento elastano, impermeable antidesgarre. Ornamento de tres franjas laterales color blanco de un centímetro de ancho y un centímetro de separación entre cada una, de tela composición 50 por ciento poliéster y 50 por ciento algodón. Cintura elástica con cordón interior negro de nylon, bolsillos a los costados abertura libre sin cierre. Largo de pantalón debajo del tobillo con bastilla, sin resorte en tobillo. Talla Mediana.	PIEZA	3	\$ 545.00	\$ 1,635.00
	2711012777	Pantalón deportivo, de ajuste estándar, corte recto, para Hombre, con forro negro de malla, composición de la tela cien por ciento poliéster, tela exterior color negro, composición 95 por ciento poliéster y 5 por ciento elastano, impermeable antidesgarre. Ornamento de tres franjas laterales color blanco de un centímetro de ancho y un centímetro de separación entre cada una, de tela composición 50 por ciento poliéster y 50 por ciento algodón. Cintura elástica con cordón interior negro de nylon, bolsillos a los costados abertura libre sin cierre. Largo de pantalón debajo del tobillo con bastilla, sin resorte en tobillo. Talla Grande.	PIEZA	3	\$ 545.00	\$ 1,635.00
	2711012778	Chamarrá deportiva para Mujer, cuello alto, mangas largas, ornamento de hombro a muñeca de tres franjas blancas laterales de un centímetro de ancho y un centímetro de separación entre cada una, de tela composición 50 por ciento poliéster y 50 por ciento algodón. Con dos bolsillos libres, sin cierre, inclinados a los costados, resorte en la muñeca. Cremallera de resina con cierre de plástico, cierre de cierre completo. Forro de malla color negro, composición de la tela 100 por ciento poliéster, tela exterior color negro, 95 por ciento poliéster y 5 por ciento elastano, impermeable antidesgarre. Talla Mediana.	PIEZA	3	\$ 615.00	\$ 1,845.00
	2711012779	Chamarrá deportiva para Hombre, cuello alto, mangas largas, ornamento de hombro a muñeca de tres franjas blancas laterales de un centímetro de ancho y un centímetro de separación entre cada una, de tela composición 50 por ciento poliéster y 50 por ciento algodón. Con dos bolsillos libres, sin cierre, inclinados a los costados, resorte en la muñeca. Cremallera de resina con cierre de plástico, cierre de cierre completo. Forro de malla color negro, composición de la tela 100 por ciento poliéster, tela exterior color negro, 95 por ciento poliéster y 5 por ciento elastano, impermeable antidesgarre. Talla Grande.	PIEZA	3	\$ 615.00	\$ 1,845.00
	2711012780	Guayabera para hombre, color blanco, composición de la tela 50 por ciento lino y 50 por ciento algodón, largo hasta la cintura. Decorado de hombro a cintura con dos hileras de alforzas blancas de cada lado. Con botonadura al pecho de 6 botones de plástico, blancos o transparentes. Cuello estilo francés terminación en punta, manga larga, con botón en puño. Bolsillo tipo parche al frente, dos bolsillos a la altura del pecho, uno a la derecha y otro a la izquierda y dos bolsillos a la altura de la cintura uno de cada lado. Talla Mediana	PIEZA	10	\$ 1,150.00	\$ 11,500.00

VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO (ANVERSO Y REVERSO)

POR LA CONTRATANTE	POR LA PROVEEDORA									
 C.P. RICARDO MAX BERY PÉREZ COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO	 C. SHADIA MENDEZ MARQUEZ ADMINISTRADORA ÚNICA DE LA EMPRESA CARAXES COMERCIALIZADORES, S.A. DE C.V.									
	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">FECHA DE SUSCRIPCIÓN</th> </tr> <tr> <th>DÍA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">22</td> <td style="text-align: center;">04</td> <td style="text-align: center;">2025</td> </tr> </tbody> </table>	FECHA DE SUSCRIPCIÓN			DÍA	MES	AÑO	22	04	2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN										
DÍA	MES	AÑO								
22	04	2025								



"2025. Año del Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"

FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO UNO DESCRIPCIÓN Y COSTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES				NÚMERO DE CONTROL		
DÍA	MES	AÑO					CPAAB.005/2025		
22	04	2025	REQUISICIÓN	CLAVE DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO \$	IMPORTE TOTAL \$
				2711012781	Guayabera para hombre, color rosa mexicano, composición de la tela 50 por ciento lino y 50 por ciento algodón, largo hasta la cintura. Decorado de hombro a cintura con dos hileras de alforzas blancas de cada lado. Con botonadura al pecho de 6 botones de plástico, rosa mexicano o transparentes. Cuello estilo francés terminación en punta, manga larga, con botón en puño. Bolsillo tipo parche al frente, dos bolsillos a la altura del pecho, uno a la derecha y otro a la izquierda y dos bolsillos a la altura de la cintura uno de cada lado. Talla Mediana	PIEZA	10	\$ 1,150.00	\$ 11,500.00
				2711012782	Rebozo estilo palomo, medidas 2.20 metros de largo y 47 centímetros de ancho, rapacejo de 7 centímetros, barbas de siete centímetros. Confeccionado en algodón 100 por ciento ó artícela o una mezcla de ambos, puede incluir hilos de seda o fibras sintéticas. Fondo negro profundo, con un patrón jaspeado en blanco. El jaspeado puede incluir efectos de contraste con figuras geométricas o abstractas.	PIEZA	10	\$ 1,290.00	\$ 12,900.00
				2711012783	Rebozo color rojo intenso, puede presentar patrones tejidos en tonos rojos más oscuros. Medida de 67 centímetros de ancho y 2 metros de largo. En los extremos con flecos anudados a mano en la técnica de artesana, formando trenzados y figuras decorativas. Los flecos pueden medir entre 20 y 30 centímetros.	PIEZA	10	\$ 660.00	\$ 6,600.00
				2711012784	Pantalón para hombre, color negro intenso, fabricado en casimir, 65 por ciento poliéster y 35 por ciento rayón. Corte recto clásico, con caída limpia desde la cadera hasta el tobillo. Tiro medio, cierre y botón negro de plástico, ajuste en la cintura, pretina con trabas para cinturón. Bolsas en diagonal a los costados. Talla Mediana	PIEZA	10	\$ 660.00	\$ 6,600.00
				2711012785	Pantalón para hombre, color blanco, fabricado en casimir, 65 por ciento poliéster y 35 por ciento rayón. Corte recto clásico, con caída limpia desde la cadera hasta el tobillo. Tiro medio, cierre y botón blanco de plástico, ajuste en la cintura, pretina con trabas para cinturón. Bolsas en diagonal a los costados. Talla Mediana	PIEZA	10	\$ 660.00	\$ 6,600.00
				2711012786	Pantalón estilo Topeka para hombre, color caqui, fabricado en sarga de mezcla de algodón y poliéster. Corte recto clásico, con caída limpia desde la cadera hasta el tobillo. Tiro medio, cierre y botón blanco de plástico, ajuste en la cintura, pretina con trabas para cinturón. Bolsas en diagonal a los costados. Talla Mediana.	PIEZA	10	\$ 660.00	\$ 6,600.00
				2711012787	Abanico de mano, plegable con varillas de madera ligera o bambú, resistentes y flexibles, con un acabado liso y pulido. En tela de algodón suave y de caída fluida, en color blanco reluciente. Tamaño jumbo, con una apertura de 60 centímetros de ancho y 35 centímetros desde la base hasta el extremo superior.	PIEZA	10	\$ 295.00	\$ 2,950.00

VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO (ANVERSO Y REVERSO)

POR LA CONTRATANTE

**C.P. RICARDO MAX BERY PÉREZ
COORDINADOR ADMINISTRATIVO
DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO**

POR LA PROVEEDORA

**C. SHADIA MENDEZ MARQUEZ
ADMINISTRADORA UNICA DE LA EMPRESA
CARAXES COMERCIALIZADORES, S.A. DE C.V.**

DÍA

MES

AÑO

22

04

2025



"2025. Año del Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"

FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO UNO DESCRIPCIÓN Y COSTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	NÚMERO DE CONTROL		
DÍA	MES	AÑO		CPAAB.005/2025		
22	04	2025		PRECIO UNITARIO \$	CANTIDAD	IMPORTE TOTAL \$
REQUISICIÓN	CLAVE DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO \$	IMPORTE TOTAL \$
	2711012788	Abanico de mano, plegable con varillas de madera ligera o bambú, resistentes y flexibles, con un acabado liso y pulido. En tela de encaje de algodón suave y de caída fluida, en color rojo reluciente. Tamaño jumbo, con una apertura de 60 centímetros de ancho y 35 centímetros desde la base hasta el extremo superior.p	PIEZA	10	\$ 295.00	\$ 2,950.00
	2711012789	Sombrero estilo jarocho, fabricado en lona blanca de combinación de materiales algodón y poliéster. Copa alta con cuatro pedradas, es decir, cuatro hendiduras bien marcadas en la parte superior, lo que le da su forma tradicional. Ala ancha y levemente curva, de 10 a 12 centímetros.	PIEZA	10	\$ 295.00	\$ 2,950.00
	2711012790	Sombrero estilo calentano, hecho de palma trenzada. La palma de un acabado natural en tonalidad de color beige a crema, con textura ligeramente áspera pero compacta. Copa alta y semiovalada, con una altura de 13 a 15 centímetros. Ala ancha de 10 a 12 centímetros. Cinta negra alrededor de la copa, de tela de raso o gamuza, que resalte el contraste con el color de la palma.	PIEZA	10	\$ 310.00	\$ 3,100.00
	2711012791	Sombrero estilo jarocho, de palma color amarillo a beige. Copa alta con cuatro pedradas, es decir, cuatro hendiduras bien marcadas en la parte superior, lo que le da su forma tradicional. Ala ancha y levemente curva, de 10 a 12 centímetros.	PIEZA	10	\$ 177.00	\$ 1,770.00
	2711012792	Sombrero tejana vaquera, fabricado en tela de fieltro, con resorte interno negro ajustable. Superficie suave y mate, con acabado aterciopelado. Color negro profundo y uniforme. Copa alta y moldeada, con una altura de 11 a 13 centímetros. Ala ancha de 10 a 12 centímetros, con un ligero curvado a los lados.	PIEZA	10	\$ 515.00	\$ 5,150.00
	2711012793	Pares de arracadas doradas para danza folclórica fabricadas en aleación metálica dorada, ligeramente huecas. Forma circular grande, con un diámetro de 6 a 8 centímetros. Algunas versiones incluyen pequeños colgantes o texturas repujadas para mayor brillo y movimiento.	PIEZA	10	\$ 180.00	\$ 1,800.00
	2711012794	Pares de aretes diseño en forma de gota alargada, con líneas curvas y elegantes, aleación metálica tipo tumbaga, de oro y cobre dorado, con acabado brillante. Técnica de filigrana artesanal, hilos metálicos entrelazados, formando un patrón ornamental delicado. Tamaño jumbo, con una altura de 6 a 8 centímetros y un ancho de 4 a 5 centímetros. Algunas versiones pueden incluir pequeñas cuentas de vidrio, engarzadas en el centro o el borde.	PIEZA	10	\$ 370.00	\$ 3,700.00
VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO (ANVERSO Y REVERSO)						
POR LA CONTRATANTE			POR LA PROVEEDORA			
 C.P. RICARDO MAX BERY PÉREZ COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO			 C. SHADIA MENDEZ MARQUEZ ADMINISTRADORA ÚNICA DE LA EMPRESA CARAXES COMERCIALIZADORES, S.A. DE C.V.			
			DÍA			MES
			22			04
			AÑO			2025



"2025. Año del Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"

FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO UNO DESCRIPCIÓN Y COSTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES				NÚMERO DE CONTROL		
DÍA	MES	AÑO	REQUISICIÓN	CLAVE DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	CPAAB.005/2025	
22	04	2025						PRECIO UNITARIO \$	IMPORTE TOTAL \$
				2711012795	Paliacate rojo, cien por ciento algodón, color base es rojo intenso, patrón tradicional en color blanco y negro, con diseños de gotas curvas estilizadas, pequeños motivos florales y elementos geométricos distribuidos simétricamente. El diseño es más detallado y cargado en los bordes, mientras que el centro tiene un patrón más espaciado. Orillas reforzadas con dobladillo, corte cuadrado, con medidas estándar de 55 centímetros de ancho por 55 centímetros de largo.	PIEZA	10	\$ 45.00	\$ 450.00
				2711012796	Mascada tipo paliacate color base rojo vibrante y el patrón clásico diseños en color blanco, compuestos por figuras paisley en forma de gotas curvas, pequeños motivos florales estilizados y elementos geométricos distribuidos en toda la tela, fabricada en satín, sedosa al tacto, con ligero brillo en la superficie de caída fluida, para adaptarse con facilidad a diferentes formas de uso. Medidas de 60 centímetros de ancho por 60 centímetros de largo, orillas reforzadas con dobladillo.	PIEZA	10	\$ 90.00	\$ 900.00
 									
SUBTOTAL									\$ 94,980.00
(CIENTO DIEZ MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.) CON I.V.A INCLUIDO									I.V.A. \$ 15,196.80
TOTAL									\$ 110,176.80

VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO (ANVERSO Y REVERSO)			
POR LA CONTRATANTE		POR LA PROVEEDORA	
 C.P. RICARDO MAXBERY PÉREZ COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO		 C. SHADIA MÉNDEZ MARQUEZ ADMINISTRADORA ÚNICA DE LA EMPRESA CARAXES COMERCIALIZADORES, S.A. DE C.V.	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN			
DÍA	MES	AÑO	
22	04	2025	

SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS

Folio:	12913	No. de control:	Of. 0261/2025	Fecha de elaboración:	05-03-2025
Unidad Responsable:	226000000000000L	Secretaría de Cultura y Turismo			
Unidad Ejecutora:	22600201000000L	Dirección General de Patrimonio y Servicios Culturales Valle de los Volcanes			
Cantidad total: \$ 110,176.80 (ciento diez mil ciento setenta y seis pesos 80/100 M.N.)					
Por concepto de: Solicitud para la adquisición de uniformes y vestuarios para los integrantes de la Compañía de Danza Folclórica del Valle de los Volcanes; para el desarrollo de sus actividades de promoción de la cultura a través de la danza.					

Clave presupuestaria						Mes	Monto
Región	Proyecto	Financiamiento	C.Costo	Partida	Prog/Acción		
126	020402010101	11010101	22600201000000L	2711	Sin Prog/Acc	2	110,176.80
						Total	\$110,176.80

SOLICITA

C.P. Ricardo Max Bery Pérez
Coordinador Administrativo

AUTORIZA

C.P. Ricardo Max Bery Pérez
Coordinador Administrativo

VIGENCIA AL 05 DE JUNIO DE 2025

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

**SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
MOVIMIENTO DE ALMACÉN**

FOLIO 020
FECHA DE ELABORACIÓN 15/05/2025

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROVEEDOR CARAXES COMERCIALIZADORES, S.A DE C.V.

FECHA DE RECEPCION DEL MATERIAL 28/04/2025 FACTURA N. 495

AREA SOLICITANTE DIRECCION GENERAL DE PATRIMONIO Y SERVICIOS CULTURALES DEL VALLE DE LOS VOLCANES S.S 085

No. PROG	DESCRIPCION DEL ARTICULO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	PANTALON DEPORTIVO PARA MUJER	PIEZA	3	545.00	1,635.00
2	PANTALON DEPORTIVO PARA HOMBRE	PIEZA	3	545.00	1,635.00
3	CHAMARRA DEPORTIVA PARA MUJER	PIEZA	3	615.00	1,845.00
4	CHAMARRA DEPORTIVA PARA HOMBRE	PIEZA	3	615.00	1,845.00
5	GUAYABERA PARA HOMBRE COLOR BLANCO	PIEZA	10	1,150.00	11,500.00
6	GUAYABERA PARA HOMBRE COLOR ROSA MEXICANO	PIEZA	10	1,150.00	11,500.00
7	REBOZO ESTILO PALOMO	PIEZA	10	1,290.00	12,900.00
8	REBOZO COLOR ROJO INTENSO	PIEZA	10	660.00	6,600.00
9	PANTALON PARA HOMBRE COLOR NEGRO INTENSO	PIEZA	10	660.00	6,600.00
10	PANTALON PARA HOMBRE COLOR BLANCO	PIEZA	10	660.00	6,600.00
11	PANTALON ESTILO TOPEKA PARA HOMBRE COLOR CAQUI	PIEZA	10	660.00	6,600.00
12	ABANICO DE MANO PLEGABLE CON VARILLA DE MADERA LIGERA O BAMBU COLOR BLANCO RELUCIENTE T/JUMBO	PIEZA	10	295.00	2,950.00
13	ABANICO DE MANO PLEGABLE CON VARILLA DE MADERA LIGERA O BAMBU COLOR ROJO RELUCIENTE TAMAÑO JUMBO	PIEZA	10	295.00	2,950.00
14	SOMBRERO ESTILO JAROCHO	PIEZA	10	295.00	2,950.00
15	SOMBRERO ESTILO CALENTANO	PIEZA	10	310.00	3,100.00
16	SOMBRERO ESTILO JAROCHO DE PALMA COLOR AMARILLO	PIEZA	10	177.00	1,770.00
17	SOMBRERO TEJANA VAQUERA	PIEZA	10	515.00	5,150.00
18	ARRACADAS DORADAS PARA DANZA FOLCLORICA	PIEZA	10	180.00	1,800.00
19	ARETES DISEÑO EN FORMA DE GOTA ALARGADA	PIEZA	10	370.00	3,700.00
20	PALIACATE ROJO	PIEZA	10	45.00	450.00
21	MASCADA TIPO PALIACATE COLOR BASE ROJO VIBRANTE	PIEZA	10	90.00	900.00
SUBTOTAL					94,980.00
I.V.A. 16%					15,196.80
TOTAL					110,176.80

ENTRADA DE ALMACEN

GERARDO E. CASTILLO MARTINEZ